

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2.014 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 11 de diciembre de 2.014, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON REAFUEL CASAL PEREYRA.
DON JUAN LEÓN LÓPEZ.
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON WENCESLAO CARMONA MONJE.
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES.
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación: jXeOvdKlSFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/35
	jXeOvdKlSFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdKlSFcBbCSnld8vtw==

OBSERVACIONES:

* La **Sra. Calzón Fernández** no asiste y justifica su ausencia.

* Por razones de urgencia en el **Punto 8º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen dos asuntos como **Punto 8º.1 y 8º.2**, en los términos siguientes: **Punto 8º.1.- (204/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa que motivado por el retraso en la concesión de la subvención del Plan Emple@ 30+ y con el fin de evitar discriminaciones de los desempleados de Utrera, amplíe el plazo de finalización del programa de tal forma que puedan ejecutarse los proyectos previstos en el plazo de seis meses solicitado. Asimismo respecto al Plan Emple@ Joven se pueda prorrogar el plazo para la finalización de los contratos al objeto de cumplir el plazo de seis meses previsto para su ejecución y contratación del personal”. Aprobación.- **Punto 8º.2.- (207/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 1.000.000,00 € para financiar inversiones con la entidad LIBERBANK, S.A., CIF A86201993”. Aprobación.

* Siendo las 10:10 horas, el **Sr. Alcalde Presidente** acuerda interrumpir la sesión durante 50 minutos, reanudándose a las 11:00 horas.

* El **Sr. López González** no se reincorpora a la Sesión tras el receso, no asistiendo al punto 10º.- Ruegos y Preguntas.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN

EXPRESIÓN DEL ASUNTO

Punto 1º.- (197/2014).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2.014.

Punto 2º.- (198/2014).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha uno de agosto de dos mil catorce, en virtud del cual se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística Expte. 029/12, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla)”, y la acumulación de los procedimientos de revisión de oficio del Proyecto de Actuación (expte. PA 08/11), y del de la Licencia Urbanística (expte. OB29/12), por el que se autoriza la licencia de obras para la instalación de acometida de Gas Natural a las instalaciones de Inabensa, dada la íntima conexión existente entre ambos.” Aprobación.

Punto 3º.- (199/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Modificar en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, error al no reflejar la cuantía indicada en el proyecto técnico las cifras resultantes indicadas en el punto quinto del Acuerdo de Pleno de 18 de Septiembre de 2014 del proyecto +30-U-7”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

Punto 4º.- (200/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo Reintegrable, Expte. 061/201/CE/005, y Anular y dejar sin efecto parcialmente el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 30 de Junio de 2.014”. Aprobación Definitiva.

Punto 5º.- (201/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Composición de la Mesa de Diálogo Competitivo relativa al Contrato de colaboración entre el Sector Público y Privado para -Actuación Global e integrada de suministro y gestión energética del Alumbrado Público exterior del Ayuntamiento de Utrera-”. Aprobación.

Punto 6º.- (202/2014).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Cumplimiento de los compromisos y recomendaciones Internacionales sobre Atención y Protección a la Infancia”. Aprobación.

Punto 7º.- (203/2014).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Revisión del Término “Gitano” por parte de la Real Academia de la Lengua Española”. Aprobación.

Punto 8º.- (204/2014).- Asuntos Urgentes.

Punto 8º.1.- (204/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa que motivado por el retraso en la concesión de la subvención del Plan Emple@ 30+ y con el fin de evitar discriminaciones de los desempleados de Utrera, amplíe el plazo de finalización del programa de tal forma que puedan ejecutarse los proyectos previstos en el plazo de seis meses solicitado. Asimismo respecto al Plan Emple@ Joven se pueda prorrogar el plazo para la finalización de los contratos al objeto de cumplir el plazo de seis meses previsto para su ejecución y contratación del personal”. Aprobación.

Punto 8º.2.- (207/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 1.000.000,00 € para financiar inversiones con la entidad LIBERBANK, S.A., CIF A86201993”. Aprobación.

Punto 9º.- (205/2014).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de noviembre desde el nº 11.499 al nº 12.696.

Punto 10º.- (206/2014).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

PUNTO 1º.- (197/2014).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2.014.

No planteándose más observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2.014.

PUNTO 2º.- (198/2014).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN VIRTUD DEL CUAL SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 029/12, PARA LA ACOMETIDA DE GAS NATURAL DE LAS INSTALACIONES DE INABENSA DE UTRERA (SEVILLA)”, Y LA ACUMULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE OFICIO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (EXPTE. PA 08/11), Y DEL DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (EXPTE. OB29/12), POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE GAS NATURAL A LAS INTALACIONES DE INABENSA, DADA LA ÍNTIMA CONEXIÓN EXISTENTE ENTRE AMBOS.” APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:


“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera, de fecha 1 de agosto de 2014, reunidos en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de la revisión de oficio del Proyecto de Actuación 08/2011.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2014, en el que se resuelve iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística, concedida por Decreto de Alcaldía de de fecha 31 de octubre de 2013 (expte. OB029/12), para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa.

Visto informe Jurídico de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina, Dña. Mª Araceli Martín Jiménez, que literalmente dice: *"Asunto.* Informe Jurídico de la solicitud de revisión de oficio formulada *con fecha 5 de diciembre de 2013, por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de Dª Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y Dª Alicia Jimenez Romera, del Decreto de Alcaldía treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se concede licencia urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía S.A., para la ejecución de*

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

acometida de gas natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, así como del Acuerdo de Pleno de fecha trece de junio de dos mil trece, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

Antecedentes. Con fecha de entrada en registro de 5 de diciembre de 2013 (nº de registro 51639), se presenta por el Letrado, D. José Miguel Jiménez Fernández, en nombre y representación de D^a Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^a Alicia Jimenez Romera, solicitud de revisión de oficio de la Licencia Urbanística concedida por Decreto de Alcaldía de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece y del Acuerdo de Pleno de fecha trece de junio de dos mil trece, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

El día cuatro de marzo de dos mil catorce, se dicta Decreto de Alcaldía, por el que se admite a trámite la solicitud de revisión de oficio, formulada mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2013 (nº registro entrada 51639), por D. José Miguel Jiménez Fernández, en representación de D^a Manuela Romera Macias, D. Manuel Candela Sierra y D^a Alicia Jimenez Romera.

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, es adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, acuerdo en virtud del cual se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación núm. 08/2011, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

El día uno de agosto de dos mil catorce, se dicta Decreto de Alcaldía en virtud del cual se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística Expte. 029/12, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

Con fecha 9 de septiembre de 2014, se remite al Consejo Consultivo de Andalucía procedimiento de Proyecto de Actuación (PA 08/11), y de Licencia Urbanística (OB29/12), por el que se autoriza la licencia de obras para la instalación de acometida de Gas Natural a las intalaciones de Inabensa, solicitando dictamen preceptivo de dicho órgano consultivo, según lo dispuesto en el apartado segundo de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía de uno de agosto de dos mil catorce y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera de treinta y uno de julio de dos mil catorce.

Con fecha de entrada en registro de 30 de septiembre de 2014 (nº de registro 42041), se recibe oficio de contestación del Consejo Consultivo, en el que entre otras consideraciones sobre el procedimiento de revisión de oficio, se aclara por dicho Órgano Consultivo, que dada la íntima conexión existente entre la licencia urbanística y el proyecto de actuación, el Pleno del Ayuntamiento de Utrera, debe acordar el inicio del procedimiento de revisión de oficio de la referida licencia de obras o ratificar todo lo actuado por la Alcaldía, pudiendo acordar asimismo la acumulación de los dos procedimientos en curso.

Informe.

Primero.- Según Dictámen del Consejo Consultivo núm. 248/2014, no existe una previsión expresa en la Ley 30/1992 ni en la Ley 7/1985 acerca del órgano competente para acordar la iniciación y la declaración de nulidad de un acto administrativo, en términos generales, o de la Administración Local en particular. Ahora bien, sigue diciendo el Consejo Consultivo, considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 103.5 de la Ley 30/1992, y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/35



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno. (En el mismo sentido Dictámenes del Consejo Consultivo 630/2012, 562/2013 y 169/2014 entre otros). A la vista de la doctrina que viene manteniendo el Consejo Consultivo de Andalucía, y de las aclaraciones puestas de manifiesto por dicho órgano consultivo, en oficio remitido al Ayuntamiento de Utrera con fecha 23 de septiembre de 2014 (fecha de entrada en registro de 30 de septiembre de 2014), el Pleno del Ayuntamiento deberá ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha uno de agosto de dos mil catorce, en virtud del cual se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística Expte. 029/12, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

Asimismo y de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), que establece “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”, procede la acumulación del procedimiento de revisión de oficio del Proyecto de Actuación (expte. PA 08/11), y de la Licencia Urbanística (expte. OB29/12), por el que se autoriza la licencia de obras para la instalación de acometida de Gas Natural a las instalaciones de Inabensa, dada la íntima conexión existente entre ambos.

Segundo.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

- Los artículos 62.1, 102, 104 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Los artículos 4.1.g), 21.1.k), 22.2.j), y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


Tercero.- El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho se regula en el artículo 102 de la Ley 30/1992, incluyendo los siguientes trámites: Por Acuerdo de Pleno, se dará inicio al expediente de revisión de oficio, debiéndose recabar informe técnico y jurídico. Tras la emisión de los informes técnicos y jurídicos se concederá trámite de audiencia a los interesados e información pública por plazo mínimo de veinte días. A la vista de los informes técnico y jurídico y las alegaciones presentadas, en su caso, se deberá emitir Propuesta de Resolución por el Instructor del Procedimiento. Tras la Propuesta de Resolución se solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, siendo el mismo vinculante y preceptivo. Solicitado el dictamen del Consejo Consultivo, el plazo para dictar y notificar la resolución en el procedimiento de revisión se suspende por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, que deben ser comunicadas ambas a los interesados, y sin que la suspensión pueda exceder en ningún caso de seis meses. Corresponderá resolver al Pleno del Ayuntamiento sobre la eventual declaración de nulidad.

Cuarto.- Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud del interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo (artículo 102.5 de la Ley 30/1992).

Quinto.- De conformidad con el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, “las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

Conclusión. A juicio de la funcionaria informante, y de conformidad con el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Doctrina mantenida por el Consejo Consultivo de

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/35
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

Andalucía, procede que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde: 1) Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha uno de agosto de dos mil catorce, en virtud del cual se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística Expte. 029/12, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla). 2) La acumulación de los procedimientos de revisión de oficio del Proyecto de Actuación (expte. PA 08/11), y del de la Licencia Urbanística (expte. OB29/12), por el que se autoriza la licencia de obras para la instalación de acometida de Gas Natural a las instalaciones de Inabensa, dada la íntima conexión existente entre ambos. 3) La Designación del Instructor del Procedimiento de Revisión de Oficio. 4) Recabar informes técnico y jurídico sobre la solicitud de revisión de oficio formulada con fecha 5 de diciembre de 2013, del Decreto de Alcaldía treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se concede licencia urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía S.A., para la ejecución de acometida de gas natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, así como del Acuerdo de Pleno de fecha trece de junio de dos mil trece, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación núm. 8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

No obstante V.I. resolverá.

Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma de la presente comunicación.- **La Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina. Fdo.: M^a Araceli Martín Jiménez. ”**

En su consecuencia, vengo a proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha uno de agosto de dos mil catorce, en virtud del cual se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística Expte. 029/12, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).


SEGUNDO: La acumulación de los procedimientos de revisión de oficio del Proyecto de Actuación (expte. PA 08/11), y del de la Licencia Urbanística (expte. OB29/12), por el que se autoriza la licencia de obras para la instalación de acometida de Gas Natural a las instalaciones de Inabensa, dada la íntima conexión existente entre ambos.

TERCERO: Designar instructora del Procedimiento de Revisión de Oficio a la funcionaria Dña. Beatriz Álvarez Velasco. Contra dicho nombramiento se podrá promover la recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Recabar informes técnico y jurídico sobre la solicitud de revisión de oficio formulada con fecha 5 de diciembre de 2013, del Decreto de Alcaldía treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se concede licencia urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía S.A., para la ejecución de acometida de Gas Natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, así como del Acuerdo de Pleno de fecha trece de junio de dos mil trece, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación, núm.8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente.- D. Francisco Jiménez Morales”

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==	PÁGINA 7/35
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha uno de agosto de dos mil catorce, en virtud del cual se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística Expte. 029/12, para la acometida de gas natural de las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

SEGUNDO: La acumulación de los procedimientos de revisión de oficio del Proyecto de Actuación (expte. PA 08/11), y del de la Licencia Urbanística (expte. OB29/12), por el que se autoriza la licencia de obras para la instalación de acometida de Gas Natural a las instalaciones de Inabensa, dada la íntima conexión existente entre ambos.

TERCERO: Designar instructora del Procedimiento de Revisión de Oficio a la funcionaria Dña. Beatriz Álvarez Velasco. Contra dicho nombramiento se podrá promover la recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Recabar informes técnico y jurídico sobre la solicitud de revisión de oficio formulada con fecha 5 de diciembre de 2013, del Decreto de Alcaldía treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se concede licencia urbanística a la entidad Gas Natural Andalucía S.A., para la ejecución de acometida de Gas Natural a las instalaciones de la entidad Inabensa, así como del Acuerdo de Pleno de fecha trece de junio de dos mil trece, por el cual se aprueba el Proyecto de Actuación, núm.8/2011, para la acometida de gas natural a las instalaciones de Inabensa de Utrera (Sevilla).

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Urbanismo a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (199/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “MODIFICAR EN BASE AL ARTÍCULO 105.2 DE LA LEY 30/1992, ERROR AL NO REFLEJAR LA CUANTÍA INDICADA EN EL PROYECTO TÉCNICO LAS CIFRAS RESULTANTES INDICADAS EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE PLENO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL PROYECTO +30-U-7”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: jXeOVdKlSFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/35
	jXeOVdKlSFcBbCSnld8vtw==		



jXeOVdKlSFcBbCSnld8vtw==

**“PROPUESTA AL PLENO
DEL SÉPTIMO TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA.**

Se ha detectado error en los cuadros de gastos distintos de personal indicados en los proyectos acogidos al programa de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo 30+. Así el proyecto +30U-7 Proyecto Básico y de Ejecución de Eliminación de barreras arquitectónicas en acceso a bloques de la colonia militar del aire, redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González por el que se solicita una subvención de 85.800 euros para la contratación de cinco oficiales primera albañil, un oficial primera cerrajero y cinco peones ordinarios, por un período de seis meses, tiene un presupuesto de ejecución material de 52.367,57 habiéndose reflejado en el cuadro del punto Quinto de cofinanciación municipal el importe de 52.367,67, existiendo por tanto una diferencia de 0,10 euros.

En consecuencia, procede rectificar el punto Quinto del Acuerdo de Pleno de 18 de Septiembre de 2014 que señala *Asumir la cofinanciación municipal, resultante tanto de los costes salariales como de los gastos distintos de personal de los distintos proyectos, conforme al siguiente cuadro, incluida la previsión de gastos de indemnización fin de contrato (IFC), de tal forma que el proyecto +30-U-7 donde dice:*

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
+30-U-7	122.979,66 €	85.800,00 €	37.179,66 €	52.367,67 €	2.621,67 €	92.169,00 €

Debe decir

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
+30-U-7	122.979,66 €	85.800,00 €	37.179,66 €	52.367,57 €	2.621,67 €	92.168,90 €

Y por tanto la cifra total donde dice:

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
TOTAL	906.703,30 €	575.050,00 €	331.653,30 €	195.094,92 €	17.570,98 €	544.319,20 €

Debe decir

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
TOTAL	906.703,30 €	575.050,00 €	331.653,30 €	195.094,82 €	17.570,98 €	544.319,10 €

Todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre que señala: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

En consecuencia

PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Modificar por error al no reflejar la cuantía indicada en el proyecto técnico y en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, las cifras resultantes indicadas en el punto quinto del Acuerdo de Pleno de 18 de Septiembre de 2014 de tal forma que el proyecto +30-U-7 donde dice:

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==	PÁGINA	9/35



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
+30-U-7	122.979,66 €	85.800,00 €	37.179,66 €	52.367,67 €	2.621,67 €	92.169,00 €

Debe decir

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
+30-U-7	122.979,66 €	85.800,00 €	37.179,66 €	52.367,57 €	2.621,67 €	92.168,90 €

Y por tanto la cifra total donde dice:

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
TOTAL	906.703,30 €	575.050,00 €	331.653,30 €	195.094,92 €	17.570,98 €	544.319,20 €

Debe decir

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
TOTAL	906.703,30 €	575.050,00 €	331.653,30 €	195.094,82 €	17.570,98 €	544.319,10 €

SEGUNDO: Dar traslado a la Delegación de Recursos Humanos, Formación y Empleo y a la Secretaría General a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. El Séptimo Teniente de Alcalde del Área Económica. Fdo. Francisco Serrano Díaz.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, error al no reflejar la cuantía indicada en el proyecto técnico las cifras resultantes indicadas en el punto quinto del Acuerdo de Pleno de 18 de Septiembre de 2014 de tal forma que el proyecto +30-U-7 donde dice:

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
+30-U-7	122.979,66 €	85.800,00 €	37.179,66 €	52.367,67 €	2.621,67 €	92.169,00 €

Debe decir:

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
+30-U-7	122.979,66 €	85.800,00 €	37.179,66 €	52.367,57 €	2.621,67 €	92.168,90 €

Y por tanto la cifra total donde dice:

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
TOTAL	906.703,30 €	575.050,00 €	331.653,30 €	195.094,92 €	17.570,98 €	544.319,20 €

Debe decir:

Proyecto	Gasto personal	Ayuda Junta Andalucía	Cofinanciación municipal gasto personal.	Gasto no personal	IFC	Total Aportación municipal.
TOTAL	906.703,30 €	575.050,00 €	331.653,30 €	195.094,82 €	17.570,98 €	544.319,10 €

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
-------------	--------------------	-------	------------

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA	10.1.90.214	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==	PÁGINA	10/35
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

SEGUNDO: Dar traslado a la Delegación de Recursos Humanos, Formación y Empleo y a la Secretaría General a los efectos oportunos.

PUNTO 4º.- (200/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014 MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS PROCEDENTES DE ANTICIPO REINTEGRABLE, EXPTE. 061/201/CE/005, Y ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.014”. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA

Vista la providencia del Delegado de Hacienda, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2014 mediante Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 1 de Inversiones, de acuerdo con la Propuesta realizada por el Delegado de Hacienda.

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990.

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Visto que con fecha 11 de Noviembre de 2014, se emite Certificado de Secretaria General en el que se acredita la presentación de una pluralidad de reclamaciones a la aprobación inicial del Crédito Extraordinario (de fecha 7/11/2014 desde el número de registro de entrada 48.168 hasta 48.697 ambos incluidos).

Visto que con fecha 25 de Noviembre de 2014 se emite Informe de Intervención sobre alegaciones y reclamaciones presentadas, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 11 de Noviembre de 2014, se emite Certificado de Secretaria General en el que se acredita la presentación de una pluralidad de reclamaciones (de fecha 7/11/2014 desde el número de registro de entrada 48.168 hasta 48.697 ambos incluidos) contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito 061/2014/CE/005 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo Reintegrable concedido por la Excm. Diputación Sevilla para la Línea 1, destinado a financiación de Inversiones. El cuadro individualizado de Inversiones a realizar es el siguiente:

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
083 3400	609.69	Adecuación campo de fútbol césped artificial Vista Alegre	237.862,00
083 3400	609.70	Adecuación campo de fútbol césped artificial San Juan Bosco	290.138,00
P10 9200	600.15	Aportación compra terrenos I.T.V.	72.000,00
	TOTAL		600.000,00

Todas las alegaciones registradas, presentan identidad de contenido, de fundamento jurídico, y de pretensión solicitada, pudiendo examinarse y resolverse de forma conjunta.

El artículo 170 del TRLHL regula el régimen de reclamación administrativa de los actos de aprobación inicial del Presupuesto Municipal así como de las Modificaciones de Crédito que se asimilen al procedimiento de aprobación del Presupuesto. Establece este precepto:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”

Respecto a la legitimación activa, las alegaciones registradas se entienden presentadas por sujetos que tienen la consideración de interesados en el procedimiento.

En cuanto a las causas por las cuales se puede reclamar la aprobación inicial de la Modificación de Crédito, hay que entrar a analizar el contenido de la alegación y las causas fundamentadas en los escritos, que como se ha dicho, poseen idéntico fundamento jurídico.

El contenido de la alegación se centra en dos deficiencias, encuadrables en la letra a) y b) del artículo 170.1 del TRLHL, que ahora se desarrollan pormenorizadamente:

1. a) Por no haberse ajustado la elaboración del expediente de modificación de crédito a los trámites legales.

Se alega que no consta memoria justificativa que acredite la necesidad e imposibilidad de demorar la ejecución de actuaciones que se pretenden financiar con el crédito extraordinario. Se añade que no resulta admisible justificar la necesidad y urgencia predicable de la naturaleza de la actuación, en el cumplimiento de un plazo de justificación de unas bases que regulan el anticipo reintegrable concedido por la Diputación de Sevilla para la Línea 1 de Inversiones.

Respecto al fundamento planteado en este punto, esta Intervención debe rechazar la alegación, ya que sí consta Memoria de Alcaldía en la que se exponen y justifican los requisitos necesarios para la tramitación de un crédito extraordinario, es decir, aquellos establecidos en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990. Por otra parte, la imposibilidad de

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/35



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

demorar el gasto a ejercicios posteriores se debe interpretar como concepto jurídico indeterminado, que no debe ser equiparado a urgencia o necesidad, en el sentido de admisión exclusiva de situaciones extremas. Por esta Intervención, se entiende que la tramitación de la Modificación de Crédito cumple todos los requisitos, por cuanto es el procedimiento adecuado destinado a habilitar el crédito necesario para poder aplicar los fondos concedidos por la Excm. Diputación de Sevilla a finalidades concretas y específicas, aclarando que esos fondos tienen carácter de préstamo a largo plazo, no pudiendo utilizarse el Expediente de Generación de Crédito.

2. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

En cuanto a la segunda causa de alegación, es sabida la existencia de Acuerdo Plenario de 30 de Junio de 2014 en el que establecen las actuaciones que se financiarán con los nuevos ingresos procedentes del anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla para la Línea 1 de Inversiones. El análisis a realizar es la relación existente entre los dos Acuerdos, de contenido contradictorio, el primero adoptado cuando se acordó la presentación de la solicitud de Anticipos Reintegrables y el segundo con motivo de la aprobación inicial de la Modificación de Crédito.


Es razonable interpretar, que con la elaboración de la Memoria justificativa de la Modificación de Crédito se está vulnerando el artículo 170.2 b) del TRLHL, al existir un Acuerdo que destina los fondos a una finalidad distinta a la acordada inicialmente en el expediente posterior.

No es menos cierto que la competencia para la elección de la finalidad a la que aplicar los fondos, en Créditos Extraordinario y Suplementos de Crédito, está atribuida a Alcaldía, o en su caso a la correspondiente Delegación, mediante la suscripción de la preceptiva Memoria en la que se acredite y justifique los requisitos legales. Se debe citar un precepto fundamental en materia de procedimiento administrativo común establecido en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992: “La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes” El Pleno de la Corporación no puede asumir o usurpar una competencia atribuida al encargado de gestionar la ejecución presupuestaria, que no es otro que el Alcalde de la Corporación.

Por tanto, es el momento de tramitación de la Modificación de Crédito, el adecuado legalmente, para la determinación del gasto concreto y específico a realizar, y que además, no contraviene las Bases por las que se regulan el otorgamiento de los anticipos reintegrables concedidos por la Excm. Diputación, al destinarse el ingreso a financiar Inversiones, como establece su articulado.

Por último, decir que esta causa de reclamación está mas asimilada y adaptada a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal (en casos en los que no se ha previsto en el Estado de Gastos, algún gasto comprometido y exigible para el Ayuntamiento) que para la tramitación de Modificaciones de Crédito, ya que precisamente lo que pretende el Expediente de Crédito Extraordinario es dotar de consignación presupuestaria un gasto que se quiere realizar y que no la tiene.

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==	PÁGINA 13/35
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

En conclusión, y analizadas las causas tasadas por las cuales se puede reclamar una Modificación de Crédito, desde esta Intervención, no se observa irregularidad alguna, en este momento procedimental, para estimar las alegaciones presentadas, sin perjuicio de que una vez aprobado definitivamente el Expediente, pueda extenderse el ámbito de reclamación en vía contencioso administrativa, pudiendo relacionarse este Acuerdo, con el adoptado el día 30 de Junio de 2014, debiendo ser los Tribunales los que interpreten la jerarquía o contradicción entre los dos Acuerdos existentes.

Para evitar que la posible impugnación prospere en vía contencioso-administrativa, se puede proponer; aprovechando la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva del Expediente, que se acuerde la anulación del Acuerdo adoptado el día 30 de Junio de 2014”.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 30 de Junio de 2014 con el siguiente contenido:

“SEXTO: El importe que finalmente se conceda de la línea 1 se destinará a financiar las siguiente inversiones y en el orden de prelación:

1.- Obras de mejora del saneamiento y alcantarillado para evitar inundaciones en las calles Apolo XI, Boscán y Gracián.

2.- Obras de mejora del saneamiento y alcantarillado para evitar inundaciones en las calles Doña Juanela y Ventolera de la Barriada Coca de la Piñera.

3.- Adecentamiento de la explanada de la Barriada del Matadero para la instalación provisional de un aparcamiento público.

El anexo de inversiones del presupuesto quedará modificado incluyendo estos proyecto de inversión.”

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo Reintegrable (061/2014/CE/005) con el siguiente desglose:

“1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 061/2014/CE/005 del Presupuesto en vigor; en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 1 de Inversiones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Creación de Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
083 3400	609.69	Adecuación campo de fútbol césped artificial Vista Alegre	237.862,00
083 3400	609.70	Adecuación campo de fútbol césped artificial San Juan Bosco	290.138,00
P10 9200	600.15	Aportación compra terrenos I.T.V.	72.000,00
	TOTAL		600.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos procedentes del Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 1 de Inversiones cuyo ingreso efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento, se produjo el 5 de Agosto de 2014:

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 11/12/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA 10.1.90.214 jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw== PÁGINA 14/35



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

Aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
91101	ANTICIPOS REINTEGRABLES EXCMA. DIP. DE SEVILLA RES. 31/07/2014	600.000,00
	TOTAL INGRESOS	600.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder al inicio de los Expedientes necesarios (contratación y adquisición) para destinar el préstamo concedido a la finalidad preceptuada legalmente, financiándose con un anticipo reintegrable concedido por la Excma. Diputación de Sevilla ya ingresado, y cuyo objetivo es financiar Inversiones, entendido como Gasto del Capítulo 6 y 7 del Estado de Gasto del Presupuesto Municipal.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse las Inversiones a realizar y su aplicación de gasto concreta, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que las Bases reguladoras de la concesión de los anticipos reintegrables, aprobadas por la Excma. Diputación de Sevilla, otorgan al Ayuntamiento un plazo de 6 meses para justificar el destino del anticipo.

Se constata también la inexistencia de aplicaciones de gasto que puedan soportar el gasto”

TERCERO: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda”

Y visto el informe de Intervención que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCION DE ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACION DE CREDITO 061/2014/CE/005 DEL PRESUPUESTO DE 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Con fecha 11 de Noviembre de 2014, se emite Certificado de Secretaria General en el que se acredita la presentación de una pluralidad de reclamaciones (de fecha 7/11/2014 desde el número de registro de entrada 48.168 hasta 48.697 ambos incluidos) contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito 061/2014/CE/005 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo Reintegrable concedido por la Excma. Diputación Sevilla para la Línea 1, destinado a financiación de Inversiones. El cuadro individualizado de Inversiones a realizar es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
083 3400	609.69	Adecuación campo de fútbol césped artificial Vista Alegre	237.862,00
083 3400	609.70	Adecuación campo de fútbol césped artificial San Juan Bosco	290.138,00
P10 9200	600.15	Aportación compra terrenos I.T.V.	72.000,00
	TOTAL		600.000,00

Todas las alegaciones registradas, presentan identidad de contenido, de fundamento jurídico, y de pretensión solicitada, pudiendo examinarse y resolverse de forma conjunta.

El artículo 170 del TRLHL regula el régimen de reclamación administrativa de los actos de aprobación inicial del Presupuesto Municipal así como de las Modificaciones de Crédito que se asimilen al procedimiento de aprobación del Presupuesto. Establece este precepto:

Código Seguro de verificación: jXeOvdKlSFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/35
	jXeOvdKlSFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdKlSFcBbCSnld8vtw==

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- **a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.**
- **b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.**
- **c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.**

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- **a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.**
- **b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**
- **c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.**

Respecto a la legitimación activa, las alegaciones registradas se entienden presentadas por sujetos que tienen la consideración de interesados en el procedimiento.

En cuanto a las causas por las cuales se puede reclamar la aprobación inicial de la Modificación de Crédito, hay que entrar a analizar el contenido de la alegación y las causas fundamentadas en los escritos, que como se ha dicho, poseen idéntico fundamento jurídico.

El contenido de la alegación se centra en dos deficiencias, encuadrables en la letra a) y b) del artículo 170.1 del TRLHL, que ahora se desarrollan pormenorizadamente:

1. a) *Por no haberse ajustado la elaboración del expediente de modificación de crédito a los trámites legales.*

Se alega que no consta memoria justificativa que acredite la necesidad e imposibilidad de demorar la ejecución de actuaciones que se pretenden financiar con el crédito extraordinario. Se añade que no resulta admisible justificar la necesidad y urgencia predicable de la naturaleza de la actuación, en el cumplimiento de un plazo de justificación de unas bases que regulan el anticipo reintegrable concedido por la Diputación de Sevilla para la Línea 1 de Inversiones.

Respecto al fundamento planteado en este punto, esta Intervención debe rechazar la alegación, ya que sí consta Memoria de Alcaldía en la que se exponen y justifican los requisitos necesarios para la tramitación de un crédito extraordinario, es decir, aquellos establecidos en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990. Por otra parte, la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores se debe interpretar como concepto jurídico indeterminado, que no debe ser equiparado a urgencia o necesidad, en el sentido de admisión exclusiva de situaciones extremas. Por esta Intervención, se entiende que la tramitación de la Modificación de Crédito cumple todos los requisitos, por cuanto es el procedimiento adecuado destinado a habilitar el crédito necesario para poder aplicar los fondos concedidos por la Excm. Diputación de Sevilla a finalidades concretas y específicas, aclarando que esos fondos tienen carácter de préstamo a largo plazo, no pudiendo utilizarse el Expediente de Generación de Crédito.


2. b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

En cuanto a la segunda causa de alegación, es sabida la existencia de Acuerdo Plenario de 30 de Junio de 2014 en el que establecen las actuaciones que se financiarán con los nuevos ingresos procedentes del anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla para la Línea 1 de Inversiones. El análisis a realizar es la relación existente entre los dos Acuerdos, de contenido contradictorio, el primero adoptado cuando se acordó la presentación de la solicitud de Anticipos Reintegrables y el segundo con motivo de la aprobación inicial de la Modificación de Crédito.

Es razonable interpretar, que con la elaboración de la Memoria justificativa de la Modificación de

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

Crédito se está vulnerando el artículo 170.2 b) del TRLHL, al existir un Acuerdo que destina los fondos a una finalidad distinta a la acordada inicialmente en el expediente posterior.

No es menos cierto que la competencia para la elección de la finalidad a la que aplicar los fondos, en Créditos Extraordinario y Suplementos de Crédito, está atribuida a Alcaldía, o en su caso a la correspondiente Delegación, mediante la suscripción de la preceptiva Memoria en la que se acredite y justifique los requisitos legales. Se debe citar un precepto fundamental en materia de procedimiento administrativo común establecido en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992: “La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes” El Pleno de la Corporación no puede asumir o usurpar una competencia atribuida al encargado de gestionar la ejecución presupuestaria, que no es otro que el Alcalde de la Corporación.

Por tanto, es el momento de tramitación de la Modificación de Crédito, el adecuado legalmente, para la determinación del gasto concreto y específico a realizar, y que además, no contraviene las Bases por las que se regulan el otorgamiento de los anticipos reintegrables concedidos por la Excm. Diputación, al destinarse el ingreso a financiar Inversiones, como establece su articulado.

Por último, decir que esta causa de reclamación está mas asimilada y adaptada a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal (en casos en los que no se ha previsto en el Estado de Gastos, algún gasto comprometido y exigible para el Ayuntamiento) que para la tramitación de Modificaciones de Crédito, ya que precisamente lo que pretende el Expediente de Crédito Extraordinario es dotar de consignación presupuestaria un gasto que se quiere realizar y que no la tiene.

En conclusión, y analizadas las causas tasadas por las cuales se puede reclamar una Modificación de Crédito, desde esta Intervención, no se observa irregularidad alguna, en este momento procedimental, para estimar las alegaciones presentadas, sin perjuicio de que una vez aprobado definitivamente el Expediente, pueda extenderse el ámbito de reclamación en vía contencioso administrativa, pudiendo relacionarse este Acuerdo, con el adoptado el día 30 de Junio de 2014, debiendo ser los Tribunales los que interpreten la jerarquía o contradicción entre los dos Acuerdos existentes.


Para evitar que la posible impugnación prospere en vía contencioso-administrativa, se puede proponer, aprovechando la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva del Expediente, que se acuerde la anulación del Acuerdo adoptado el día 30 de Junio de 2014.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Interventor”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, la Corporación por trece votos a favor y once votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 30 de Junio de 2014 con el siguiente contenido:

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/35
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

“SEXTO: El importe que finalmente se conceda de la línea 1 se destinará a financiar las siguientes inversiones y en el orden de prelación:

1.- Obras de mejora del saneamiento y alcantarillado para evitar inundaciones en las calles Apolo XI, Boscán y Gracián.

2.- Obras de mejora del saneamiento y alcantarillado para evitar inundaciones en las calles Doña Juanela y Ventolera de la Barriada Coca de la Piñera.

3.- Adecentamiento de la explanada de la Barriada del Matadero para la instalación provisional de un aparcamiento público.

El anexo de inversiones del presupuesto quedará modificado incluyendo estos proyectos de inversión.”

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo Reintegrable (061/2014/CE/005) con el siguiente desglose:

“1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 061/2014/CE/005 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 1 de Inversiones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Creación de Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
083 3400 609.69	Adecuación campo de fútbol césped artificial Vista Alegre	237.862,00
083 3400 609.70	Adecuación campo de fútbol césped artificial San Juan Bosco	290.138,00
P10 9200 600.15	Aportación compra terrenos I.T.V.	72.000,00
	TOTAL	600.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos procedentes del Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 1 de Inversiones cuyo ingreso efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento, se produjo el 5 de Agosto de 2014:

Aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
91101	ANTICIPOS REINTEGRABLES EXCMA. DIP. DE SEVILLA RES. 31/07/2014	600.000,00
	TOTAL INGRESOS	600.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder al inicio de los Expedientes necesarios (contratación y adquisición) para destinar el préstamo concedido a la finalidad preceptuada legalmente, financiándose con un anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla ya ingresado, y cuyo objetivo es financiar Inversiones, entendido como Gasto del Capítulo 6 y 7 del Estado de Gasto del Presupuesto Municipal.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse las Inversiones a realizar y su aplicación de gasto concreta, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que las Bases reguladoras de la concesión de los anticipos reintegrables, aprobadas por la Excm. Diputación de Sevilla, otorgan al Ayuntamiento un

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

plazo de 6 meses para justificar el destino del anticipo.
Se constata también la inexistencia de aplicaciones de gasto que puedan soportar el gasto”

TERCERO: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (201/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “COMPOSICIÓN DE LA MESA DE DIÁLOGO COMPETITIVO RELATIVA AL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA -ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA DE SUMINISTRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA-”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de contratación para la presentación de l servicio de *gestión integral del alumbrado público del municipio de Utrera*.


Visto que los servicios técnicos de esta Administración, habida cuenta de la complejidad del contrato, no se encuentran capacitados para definir, con carácter previo a la licitación, los medios técnicos adecuados para alcanzar los objetivos proyectados o de establecer los mecanismos jurídicos o financieros para llevar a cabo el contrato, se ve necesario tramitar dicho expediente a través del procedimiento de “Dialogo Competitivo”, siendo necesario, para ello, la redacción del documento de evaluación previa por la Mesa de Dialogo Competitivo.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la composición de la **Mesa de Diálogo Competitivo**, que estará integrada por los/las siguientes personas:

1. Presidente: D. Francisco Jiménez Morales. Alcalde-Presidente.
2. Vocales: D. Francisco J. Serrano Díaz. Teniente de Alcalde del Área Económica.
D. José Antonio López León. Concejale Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras.
D^a Consolación Navarro Navarro, representante del Grupo Municipal P.A. o Concejale en quien delegue.

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

D. José M^a Villalobos Ramos. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E. o Concejal en quien delegue.

D^a Francisca Fuentes Fernández. Portavoz del Grupo Municipal P.P. o Concejal en quien delegue.

D. Carlos Guirao Payán. Portavoz del Grupo Municipal I.U.

D^a Isabel M^a González Blanquero. Portavoz del Grupo Municipal UPyD.

D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación

D. Antonio Muñoz Barrios, Interventor General

D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, Jefa Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.

D. Manuel Lima González, Arquitecto de la Delegación de Obras Públicas e Infraestructuras.

D. Joaquín Moreno Pérez. Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras Públicas e Infraestructuras.

D. José Antonio Ruiz Fernández, Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Urbanismo.

D. Antonio Soria Alfaro, Encargado del Servicio Eléctrico.

3. Secretaria: D^a M^a Mercedes Mena Gálvez.

SEGUNDO: Encomendar a la Mesa de Diálogo Competitivo la elaboración del documentación de evaluación previa del Contrato de colaboración entre el Sector Público y Privado para “Actuación Global e integrada de suministro y gestión energética del Alumbrado Público exterior del Ayuntamiento de Utrera”.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económica de fecha 4 de diciembre de 2014, la Corporación por trece votos a favor, nueve votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la composición de la **Mesa de Diálogo Competitivo**, que estará integrada por los/las siguientes personas:

1. Presidente: D. Francisco Jiménez Morales. Alcalde-Presidente.

2. Vocales: D. Francisco J. Serrano Díaz. Teniente de Alcalde del Área Económica.

D. José Antonio López León. Concejal Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras.

D^a Consolación Navarro Navarro, representante del Grupo Municipal P.A. o Concejal en quien delegue.

D. José M^a Villalobos Ramos. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E. o Concejal en quien delegue.

D^a Francisca Fuentes Fernández. Portavoz del Grupo Municipal P.P. o Concejal en quien delegue.

D. Carlos Guirao Payán. Portavoz del Grupo Municipal I.U.

D^a Isabel M^a González Blanquero. Portavoz del Grupo Municipal UPyD.

D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

D. Antonio Muñoz Barrios, Interventor General
 D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, Jefa Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 D. Manuel Lima González, Arquitecto de la Delegación de Obras Públicas e Infraestructuras.
 D. Joaquín Moreno Pérez. Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras Públicas e Infraestructuras.
 D. José Antonio Ruiz Fernández, Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Urbanismo.
 D. Antonio Soria Alfaro, Encargado del Servicio Eléctrico.

3. Secretaria: D^a M^a Mercedes Mena Gálvez.

SEGUNDO: Encomendar a la Mesa de Diálogo Competitivo la elaboración de la documentación de evaluación previa del Contrato de colaboración entre el Sector Público y Privado para “Actuación Global e integrada de suministro y gestión energética del Alumbrado Público exterior del Ayuntamiento de Utrera”.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (202/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA”. APROBACIÓN.


Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA
 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, la crisis económica ha multiplicado exponencialmente sus devastadores efectos en la sociedad española como consecuencia de las políticas de austeridad y el desmantelamiento de los servicios públicos. Especialmente preocupante es la situación de la infancia en nuestro país.

Los retrocesos en el sistema de protección social; el incremento del desempleo, junto con el descenso de la tasa de cobertura; la precariedad laboral; la quiebra de la universalidad en el acceso a la sanidad; los recortes en educación, han empobrecido a miles de familias. Cuando

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/35
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

en ellas conviven menores, son ellos los que más sufren, ya que a los padecimientos inmediatos hay que añadir las secuelas que soportarán en el futuro como consecuencia de haber vivido una infancia con privaciones.

Numerosos organismos internacionales han llamado la atención sobre la situación de la infancia en estos momentos de recesión económica, y muchos de ellos han mostrado su preocupación por lo que está ocurriendo en España.

En noviembre de 2010, el Comité de los Derechos del Niño presentó el examen de los informes periódicos tercero y cuarto presentados por España sobre las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos de la infancia. Entre otras cuestiones, el Comité recomendaba que se protegieran las partidas presupuestarias prioritarias destinadas a la infancia frente a los cambios de niveles de recursos en las prioridades del presupuesto general y, de manera más específica, las partidas presupuestarias relativas a las medidas sociales en favor de los niños que las necesiten, incluso en épocas de crisis.

En mayo de 2012 se conocieron las Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre Examen de los informes presentados por los Estados partes. Buena parte de las recomendaciones que este Comité hace a España se dirigen a la protección de los niños y niñas.

La Comisión Europea publicó en febrero del 2013 un documento con Recomendaciones titulado “Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas” (C 2013/778). Entre otras cuestiones se recomienda a los estados miembros combatir la pobreza y la exclusión social de los niños mediante estrategias integradas que vayan más allá de garantizar la seguridad material de los niños y promover la igualdad de oportunidades para que todos los niños puedan aprovechar todo su potencial, así como mantener una inversión en los niños y las familias que permita la continuidad de las políticas y la planificación a largo plazo; evaluar cómo afectan las reformas políticas a los más desfavorecidos y adoptar medidas para reducir sus posibles efectos negativos.

En octubre de 2013 el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa publicó un informe que contiene importantes reclamaciones a nuestro país relativas a la mejora de la atención a la infancia.

Recientemente, la recomendación del Consejo de la Unión Europea relativa al Programa Nacional de Reformas de 2014 de España pone el acento en la limitada eficacia de la protección social para reducir la pobreza y la exclusión social, a las que están especialmente expuestos los niños y niñas.


Nuestra Constitución establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España (art. 10.2). Además, respecto de la infancia, el texto constitucional señala que gozará de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos (art. 39.4).

Atender los compromisos y recomendaciones internacionales es una obligación. Cuando éstos afectan a los derechos de la infancia deberían ser una prioridad para el Gobierno.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:**

Emprender, de manera urgente, las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos y recomendaciones internacionales sobre atención y protección a la infancia, entre ellas:


Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==	PÁGINA 22/35
 jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

1. Utilizar un enfoque basado en los derechos del niño en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, aplicando un sistema de seguimiento a la asignación y el uso de los recursos destinados a los niños en todo el presupuesto, de manera que se ponga de relieve la inversión en la infancia.
2. Proteger las partidas presupuestarias prioritarias destinadas a la infancia frente a los cambios de niveles de recursos en las prioridades del presupuesto general y, de manera más específica, las relativas a las medidas sociales en favor de los niños que las necesiten.
3. Revisar el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia para incluir los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para mejorar la aplicación efectiva del plan; y comprender una selección más estratégica de propósitos y medidas, definición de los objetivos, indicadores de los efectos sujetos a plazos, y mejores procesos para la participación de los niños y la sociedad civil en la elaboración, supervisión y evaluación del plan.
4. Mejorar la orientación de los programas de apoyo a las familias y los servicios de calidad dando prioridad a los hogares de rentas bajas con hijos, para garantizar la eficacia y la progresividad de las transferencias sociales. Redoblar los esfuerzos por prestar la asistencia adecuada a los padres y tutores legales, en particular a los de familias en situaciones de crisis, debido a la pobreza, la falta de vivienda adecuada o la separación. Velar por que se satisfagan las necesidades de todos los niños y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que ningún grupo de niños viva por debajo del umbral de la pobreza.
5. Reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo para apoyar a los padres y los niños en general y prestar apoyo adicional a las familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y aquellas cuyos padres están desempleados.
6. Garantizar que el Salario Mínimo Interprofesional permita a todos los trabajadores y a sus familias gozar de condiciones de existencia dignas y que se ajuste periódicamente al costo de la vida.
7. Asegurar una inversión económica y presupuestaria sostenida y suficiente en educación, que sirva para garantizar la calidad y las condiciones de igualdad para todos los niños y niñas. Llevar a cabo una evaluación de los efectos de las restricciones presupuestarias en el ámbito de la educación sobre la igualdad de oportunidades y la inclusión de alumnos que pertenecen a grupos sociales vulnerables.
8. Asegurar un alojamiento alternativo, adecuado y asequible en casos de desahucios de familias con hijos.
9. Asegurar que no se excluya a ningún niño del acceso a la atención sanitaria, independientemente de la situación legal de sus padres.
10. Encargar a la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones internacionales sobre atención y protección a la infancia, que se remitirá a las Cortes Generales.

En Utrera, a 1 de diciembre de 2014.- José María Villalobos.- Fdo. Portavoz Grupo Municipal Socialista".

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/35
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

**Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista se presenta Enmienda de adición al punto 6º.- que literalmente dice:*

“Enmienda de Adición al punto 6º que presenta el Partido Andalucista:

- Añadir en el párrafo 9º: “y al gobierno de Andalucía”.*
- Añadir en el punto 1 después de Generales del Estado, “y de la Comunidad Autónoma”.*
- Punto 3, al final: Que la Junta de Andalucía elabore un Plan Estratégico Autonómico de Infancia y Adolescencia con el mismo objeto que el Plan Nacional.*
- Punto 10, después de Agencia Estatal “y a su homónima autonómica andaluza”.*
- Así mismo, al final añadir “y al Parlamento de Andalucía”.*

Utrera, 11 de diciembre de 2014.- Fdo.: José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista.

El Grupo Municipal Socialista acepta la enmienda de adición del Grupo Municipal Andalucista.

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, vista la enmienda de adición del Grupo Municipal Andalucista y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2.014, la Corporación por dieciocho votos a favor y cuatro votos en contra (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno de España y al Gobierno de Andalucía a:

Emprender, de manera urgente, las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos y recomendaciones internacionales sobre atención y protección a la infancia, entre ellas:

1. Utilizar un enfoque basado en los derechos del niño en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, aplicando un sistema de seguimiento a la asignación y el uso de los recursos destinados a los niños en todo el presupuesto, de manera que se ponga de relieve la inversión en la infancia.
2. Proteger las partidas presupuestarias prioritarias destinadas a la infancia frente a los cambios de niveles de recursos en las prioridades del presupuesto general y, de manera más específica, las relativas a las medidas sociales en favor de los niños que las necesiten.
3. Revisar el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia para incluir los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para mejorar la aplicación efectiva del plan; y comprender una selección más estratégica de propósitos y medidas, definición de los objetivos, indicadores de los efectos sujetos a plazos, y mejores procesos para la participación de los niños y la sociedad civil en la elaboración, supervisión y evaluación del plan y que la Junta de Andalucía elabore un Plan Estratégico Autonómico de Infancia y Adolescencia con el mismo objeto que el Plan Nacional.
4. Mejorar la orientación de los programas de apoyo a las familias y los servicios de calidad dando prioridad a los hogares de rentas bajas con hijos, para garantizar la eficacia y la progresividad de las transferencias sociales. Redoblar los esfuerzos por prestar la asistencia adecuada a los padres y tutores legales, en particular a los de familias en situaciones de crisis,

Código Seguro de verificación: jXeOVdKlSFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/35
	jXeOVdKlSFcBbCSnld8vtw==		



jXeOVdKlSFcBbCSnld8vtw==

debido a la pobreza, la falta de vivienda adecuada o la separación. Velar por que se satisfagan las necesidades de todos los niños y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que ningún grupo de niños viva por debajo del umbral de la pobreza.

5. Reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo para apoyar a los padres y los niños en general y prestar apoyo adicional a las familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y aquellas cuyos padres están desempleados.

6. Garantizar que el Salario Mínimo Interprofesional permita a todos los trabajadores y a sus familias gozar de condiciones de existencia dignas y que se ajuste periódicamente al costo de la vida.

7. Asegurar una inversión económica y presupuestaria sostenida y suficiente en educación, que sirva para garantizar la calidad y las condiciones de igualdad para todos los niños y niñas. Llevar a cabo una evaluación de los efectos de las restricciones presupuestarias en el ámbito de la educación sobre la igualdad de oportunidades y la inclusión de alumnos que pertenecen a grupos sociales vulnerables.

8. Asegurar un alojamiento alternativo, adecuado y asequible en casos de desahucios de familias con hijos.

9. Asegurar que no se excluya a ningún niño del acceso a la atención sanitaria, independientemente de la situación legal de sus padres.

10. Encargar a la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios y a su homónima autonómica andaluza un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones internacionales sobre atención y protección a la infancia, que se remitirá a las Cortes Generales.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al Gobierno de España y al Parlamento de Andalucía a los efectos oportunos.

PUNTO 7º.- (203/2014).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “REVISIÓN DEL TÉRMINO “GITANO” POR PARTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA”. APROBACIÓN.


A instancias de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la Junta Municipal de Portavoces del día de la fecha, la propuesta pasa a ser Corporativa.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don José María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel M^a González Blanquero,

Código Seguro de verificación: jXeOvdK1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/35
 jXeOvdK1SFcBbCSnld8vtw==			

Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

"MOCIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL TÉRMINO "GITANO" POR PARTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El factor étnico en general, y la comunidad gitana en particular, se asocian en muchas ocasiones y lugares con prejuicios e ideas preconcebidas que desembocan –si no los generan habitualmente en procesos de exclusión social. En este sentido, una de nuestras labores como administración local, así como del resto de poderes públicos, es evitar que la comunidad gitana, con peso específico en nuestro municipio, al igual que en nuestra región, siga siendo víctima del racismo o discriminación por parte de otros grupos de ciudadanía, o lo que es peor, por determinadas organizaciones o instituciones que, por desconocimiento o simple falta de sensibilidad, con su actuación e indudable influencia, colaboran en perpetuar esos prejuicios e ideas falsas sobre todo un colectivo de personas.

El último desafortunado ejemplo lo hemos encontrado en la Real Academia Española de la Lengua, una institución por numerosos motivos alabada y querida por todos. Nuestra lengua, convendremos todos, es uno de los grandes activos que posee nuestro país, y ha de servir, como muy bien ha entendido la RAE en otros ámbitos, para unir y acercar pueblos, países y culturas, haciendo valer la indudable fuerza que el poder de la lengua puede ejercer para ello. No ha ocurrido así a la hora de incluir en la última edición del Diccionario presentado recientemente por la RAE, la acepción al término "Gitano" que, más allá de poder ser considerado polémico, podríamos calificarlo sin temor a duda alguna, como falaz, incierto, desafortunado e injusto por no atenerse a la realidad étnica, cultural y o social que ha representado y representa el pueblo gitano para la sociedad andaluza y española en general, y muy particularmente, para nuestro pueblo, comunidad orgullosa de ser y representar ejemplo de integración y convivencia de la comunidad gitana, llegando hasta el punto de no poder ser entendida nuestra identidad e idiosincrasia como pueblo sin la relevante aportación cultural que el mundo gitano ha representado y representa.

Hemos de aunar esfuerzos para que la comunidad gitana deje de ser considerada desde el prejuicio y el estereotipo y, en este punto, es fundamental la labor de todos, ciudadanos y ciudadanas, administraciones y organismos –también la RAE-, así como los medios de comunicación y la imagen que construyen y difunden sobre este colectivo, que han de cuidar que no sea distorsionada y procurar no caer en el tópico que describe a este conjunto social como marginal e incívico, realidad antagónica a la que los describe de manera general.

Como han demostrado a lo largo de la historia, y muy especialmente cada 22 de noviembre desde 1996, fecha en la que quedó institucionalizado el Día de la Comunidad Gitana Andaluza, el pueblo Gitano es un grupo que sigue luchando por incorporarse plenamente a la sociedad y abandonar un escenario de supervivencia en la que se encuentren alejados del resto de conciudadanos. La cultura y la identidad gitanas se han fusionado tan fuertemente con la propia de nuestro pueblo y nuestra Comunidad Autónoma que esta tierra, sin la aportación gitana, ni sería igual ni sería tan grande, tal y como se reconoce en el ámbito internacional cuando se analiza la actividad cultural y artística andaluza y se valora este gran

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

patrimonio que atesora nuestra tierra.

Por todo ello, los Grupos Municipales presentan para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal el siguiente

ACUERDO:

1.- Solicitar a la Real Academia Española de la Lengua Española que revise la acepción que la última edición de su diccionario incluye acerca del término “Gitano”, en tanto que no refleja la realidad que toda lengua debe aspirar a definir y en tanto que ayuda a perpetuar y difundir ideas falsas y prejuicios discriminatorios basados tan solo en el profundo desconocimiento de la cultura que el pueblo gitano representa y aporta a nuestra realidad *entitaria*.

En Utrera, a 11 de diciembre de 2.014.”

Analizada la Moción Corporativa, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2.014, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Real Academia Española de la Lengua Española que revise la acepción que la última edición de su diccionario incluye acerca del término “Gitano”, en tanto que no refleja la realidad que toda lengua debe aspirar a definir y en tanto que ayuda a perpetuar y difundir ideas falsas y prejuicios discriminatorios basados tan solo en el profundo desconocimiento de la cultura que el pueblo gitano representa y aporta a nuestra realidad *entitaria*.


SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Real Academia Española de la Lengua Española a los efectos oportunos.

PUNTO 8º.- (204/2014).- ASUNTOS URGENTES.

* Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.1.- (204/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa que motivado por el retraso en la concesión de la subvención del Plan Emple@ 30+ y con el fin de evitar discriminaciones de los desempleados de Utrera, amplíe el plazo de finalización del programa de tal forma que puedan ejecutarse los proyectos previstos en el plazo de seis meses solicitado. Asimismo respecto al Plan Emple@ Joven se pueda prorrogar el plazo para la finalización de los contratos al objeto de cumplir el plazo de seis meses previsto para su ejecución y contratación del personal”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 8º.1.- (204/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA QUE MOTIVADO POR EL RETRASO EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN EMPLE@ 30+ Y CON EL FIN DE EVITAR DISCRIMINACIONES DE LOS DESEMPLEADOS DE UTRERA, AMPLÍE EL PLAZO DE FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TAL FORMA QUE PUEDAN EJECUTARSE LOS PROYECTOS PREVISTOS EN EL PLAZO DE SEIS MESES SOLICITADO. ASIMISMO RESPECTO AL PLAN EMPLE@ JOVEN SE PUEDA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS AL OBJETO DE CUMPLIR EL PLAZO DE SEIS MESES PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE ÁREA ECONOMICA.

El Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa [Emple@30+](#) crea en su artículo 7 la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo 30+ que tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentando la contratación de personas de treinta o más años de edad desempleadas, por parte de los ayuntamientos para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

El artículo 9.4 establece “*Las ayudas se otorgarán, como máximo, por un periodo de duración de seis meses, por cada contrato efectuado con independencia de la jornada pactada en los mismos y sin que en ningún caso pueda superar la fecha de finalización de la iniciativa*”


En base a lo establecido en dicho Decreto, se solicitó por parte de este Excmo. Ayuntamiento la participación en el programa, mediante Acuerdo de Pleno de 18 de Septiembre de 2014. Por parte de los servicios técnicos de la Delegación de Recursos Humanos se presentó la solicitud telemática con fecha 19 de Septiembre de 2014.

Hay que reseñar que de conformidad con el Decreto el plazo para la presentación de solicitudes es de dos meses desde la entrada en vigor del Decreto (artículo 29), finalizando el plazo el día 21 de Septiembre de 2014.

Con fecha 11 de Noviembre de 2014 se realizó un requerimiento de documentación que fue subsanado el día 12 de Noviembre de 2014.

La resolución de concesión de la subvención ha sido notificada a este Ayuntamiento con fecha 10 de Diciembre de 2014, siendo la situación la siguiente:

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==	PÁGINA 28/35
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

1. Según el artículo 13 del Decreto la finalización de los contratos deberá producirse de manera improrrogable el día 1 de Mayo de 2015, que luego mediante Decreto Ley 11/2014 fue modificado a 1 de Junio de 2015.
2. En consecuencia y dado que todos los proyectos aprobados por este Ayuntamiento eran de seis meses, resulta del todo imposible el cumplimiento de los mismos, toda vez que la fecha de fin viene fijada por dicho Decreto Ley.
3. Esto supone que los contratos cuyo trámite se tendrá que llevar a efecto entre las fiestas navideñas, va a hacer que en el mejor de los casos los contratos sean de cinco meses.
4. Este Ayuntamiento ve como en otros municipios cercanos no sólo la resolución está ya concedida y notificada sino que con fecha día 1 se ha producido la contratación de personal pudiendo cumplirse los proyectos.
5. La subvención máxima concedida a este Ayuntamiento de 575.019,42 € va a ser una cuantía inalcanzable para Utrera, pudiendo verse reducida a menos de 500.000 € con el perjuicio para el pueblo que ello supone.
6. El personal contratado va a perder futuros derechos al carecer del mínimo de seis meses.
7. Asimismo respecto al Plan Emplea Joven, dada la tardanza en notificar la resolución (22 de Octubre de 2014, cuando los contratos debían comenzar el 31 de Octubre de 2014) también ha motivado que no puedan cumplirse los plazos en todos los proyectos aprobados

Por todo lo cual, esta Delegación cree que debe elevarse al Pleno una propuesta para que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sea sensible a la problemática surgida y de una respuesta a los desempleados de la ciudad de Utrera.

En consecuencia, propongo al PLENO lo siguiente:


PRIMERO. Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa que motivado por el retraso en la concesión de la subvención del Plan Emple@ 30+ y con el fin de evitar discriminaciones de los desempleados de Utrera, amplíe el plazo de finalización del programa de tal forma que puedan ejecutarse los proyectos previstos en el plazo de seis meses solicitado. Asimismo respecto al Plan Emple@ Joven se pueda prorrogar el plazo para la finalización de los contratos al objeto de cumplir el plazo de seis meses previsto para su ejecución y contratación del personal.

SEGUNDO. Solicitar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa que apruebe admitir la modificación de los proyectos del Ayuntamiento de Utrera incluidos en el Programa [Emple@30+](#), para minimizar la pérdida de jornales y la modificación de la resolución por la que se aprueban los mismos en este sentido.

En Utrera a 11 de Diciembre de 2014.- El Teniente Alcalde del Área Económica.- Fdo. Francisco J. Serrano Díaz.”

Analizada la Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/35
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

PRIMERA: Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa que motivado por el retraso en la concesión de la subvención del **Plan Emple@ 30+** y con el fin de evitar discriminaciones de los desempleados de Utrera, amplíe el plazo de finalización del programa de tal forma que puedan ejecutarse los proyectos previstos en el plazo de seis meses solicitado. Asimismo respecto al **Plan Emple@ Joven** se pueda prorrogar el plazo para la finalización de los contratos al objeto de cumplir el plazo de seis meses previsto para su ejecución y contratación del personal.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa que apruebe admitir la modificación de los proyectos del Ayuntamiento de Utrera incluidos en el Programa **Emple@30+**, para minimizar la pérdida de jornales y la modificación de la resolución por la que se aprueban los mismos en este sentido.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a Recursos Humanos a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.


* Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.2.- (207/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 1.000.000,00 € para financiar inversiones con la entidad LIBERBANK, S.A., CIF A86201993”. Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor, un voto en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia) y diez abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 8º.2.- (207/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 1.000.000,00 € PARA FINANCIAR INVERSIONES CON LA ENTIDAD LIBERBANK, S.A., CIF A86201993”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: jXeOvdK1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/35
	jXeOvdK1SFcBbCSnld8vtw==		
			
jXeOvdK1SFcBbCSnld8vtw==			

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA

Visto expediente que se tramita por este Ayuntamiento para la contratación de una operación de crédito a largo plazo por importe de un millón de euros cuyo destino es financiar inversiones.

Vista las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, de las que resulta que:

1º Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, acuerda admitir a todas las entidades financieras que han presentado oferta por considerar que ésta cumple con los requisitos del artículo 7 del Pliego Regulador así como proceder a la apertura, en acto público, de la oferta (Sobre B), obteniéndose el siguiente resultado:

ENTIDAD FINANCIERA	CIF
LIBERBANK, S.A.	48
CAIXABANK, S.A.	98,5
CAJA RURAL DE UTRERA, S.C.A.C.	84,9
BANCO SANTANDER, S.A.	99
CAJA RURAL DEL SUR, Sociedad Cooperativa de Crédito	100

2º En la misma sesión y a la vista del diferencial ofertado por cada una de las entidades financieras la Mesa de Contratación acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobar la concertación del préstamo, con la entidad LIBERBANK, S.A., con un diferencial de 48 puntos porcentuales con referencia a euríbor a tres meses, al ser la que ha ofertado el diferencial más bajo.

Visto informe emitido por el Interventor Municipal, D. Antonio Muñoz Barrios, cuyo tenor literal es el siguiente: “**INFORME DE INTERVENCION**

ASUNTO: FISCALIZACION CONCERTACION OPERACIÓN DE CREDITO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 1.000.000 EUROS DESTINADA A FINANCIAR VARIAS INVERSIONES.

Establece el artículo 52.2 del TRLHL que: “La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta”

Con fecha 4 de Diciembre de 2014, una vez iniciado y aprobado el expediente para la concertación de la operación de crédito citada en el encabezado, se convoca Comisión de Valoración de las ofertas presentadas en el proceso, de conformidad con los Pliegos Reguladores que rigen este expediente.

Una vez examinadas las ofertas presentadas, se propone como entidad bancaria adjudicataria a Liberbank S.A., ofertando un tipo de intereses al 0,48% sobre el tipo variable con referencia al EURIBOR a plazo de 3 meses.

*Examinados los aspectos económicos y financieros de la operación a concertar esta Intervención ha de **INFORMAR** lo siguiente:*

PRIMERO. COMPETENCIA Y PRESUPUESTO APROBADO: *Corresponde la competencia para concertar la operación de crédito al Pleno de la Corporación por mayoría simple (la operación no supera por sí misma el 10% de los recursos ordinarios), ya que se trata de una operación de crédito que no estaba prevista en el Estado de Ingresos/Gastos del Presupuesto Municipal de 2014, de conformidad con el artículo 52.2 párrafo 2 del TRLHL.*

Se acredita la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2014, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

público que intervenga o formalice el documento.

Para garantizar la viabilidad presupuestaria de la operación de crédito, se ha tramitado la correspondiente Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario (072/2014/CE/006) en la que se identifican las diferentes Inversiones que se van a financiar con la operación de crédito, habiéndose publicado la aprobación definitiva con fecha 5/12/2014 y suspendiéndose sus efectos hasta el efectivo ingreso de los fondos por la concertación del préstamo.

Con este expediente se asegura el cumplimiento del artículo 50 b) del TRLHL que establece el requisito de vinculación directa entre percepción y destino de los fondos, habilitándose crédito necesario para gastos concretos y específicos financiados con el préstamo, evitando la posible discrecionalidad en la gestión y ejecución del gasto, y cumpliendo el principio de financiación afectada de este instrumento de financiación.

SEGUNDO. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: De los datos que arroja la Liquidación Municipal de 2013 sobre el nivel de endeudamiento, y de las operaciones de crédito formalizadas este ejercicio, más la proyectada, se puede cuantificar el siguiente nivel actual de endeudamiento:

- Nivel endeudamiento a 31/12/2013: 22.118.071,54 que supone el 60,93% de los derechos liquidados por operaciones corrientes ajustados (36.299.041,38)
- Nivel de endeudamiento a 9/12/2014: 23.718.071,54 euros que supone el 65,34% de los derechos liquidados por operaciones corrientes ajustados, de la Liquidación Municipal de 2013 (36.299.041,38)

Por tanto, el Ayuntamiento cumple el requisito de nivel de endeudamiento encontrándose por debajo del 75% de los derechos liquidados por operaciones corrientes según Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

TERCERO. AHORRO NETO. De los datos extraídos de la Liquidación Municipal de 2013 se deduce un ahorro neto positivo 4.400.644,00 euros. Considerando las anualidades teóricas de los préstamos concertados en el ejercicio 2014, incluido el que se proyecta, se deduce el cumplimiento del requisito de ahorro neto, por importe de 4.246.170,4 euros, sin tener en cuenta las amortizaciones anticipadas y disminución de gastos financieros por refinanciación que, en todo caso, disminuye el sumatorio de la anualidad teórica y que se pondrá de manifiesto en la Liquidación Municipal de 2014. Por ello, se cumple el requisito de ahorro neto establecido en el artículo 53.1 del TRLHL.

CUARTO. CAPACIDAD DE DEVOLUCION Examinado el cuadro de amortización presentado por la entidad bancaria cuya oferta es económicamente más ventajosa, se calcula una anualidad teórica para el ejercicio 2015 por importe de 89.019,89 euros que deberá incluirse en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2015, por importe de 83.333,33 euros en Capítulo 9 de Pasivos Financieros y 5.686,56 euros en Capítulo 3 de Gastos Financieros. En caso de Presupuesto prorrogado de 2014 a 2015, deberán desarrollarse los trámites necesarios para dotar de consignación presupuestaria los vencimientos pactados. La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 14 que: "Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto"

QUINTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO. El Ayuntamiento de Utrera se encuentra incurso en una situación de incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, de conformidad con el Informe de Intervención emitido con

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		



jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==

motivo del suministro de información remitida al Ministerio de Hacienda el 2º trimestre de 2014. Por ello, con fecha 13 de Noviembre de 2014, se aprueba Plan Económico Financiero para 2014 y 2015 en cumplimiento del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es importante destacar que en el cálculo del ahorro neto no se realiza ajuste alguno para equiparar los gastos al principio de devengo (momento en el que una obligación se entiende exigible para el Ayuntamiento). Por lo tanto el pago realizado y pendiente de aplicar para abonar la deuda de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, contabilizado como un pago extrapresupuestario de 5.153.376,04 euros no va a afectar al ahorro neto resultante en la Liquidación de 2014, ya que como se ha dicho, no se prevé ajuste alguno, tomándose únicamente las obligaciones reconocidas de Capítulo 1, 2 y 4 más la anualidad teórica de los préstamos vigentes.

Sin embargo, y si como parece ser, se articula un mecanismo de financiación de la deuda de Mancomunidad mediante operación de crédito a largo plazo, la Liquidación del ejercicio 2015 se vería penalizada por importe de 5.153.376,04 euros siendo probable que a final del ejercicio, los datos económicos financieros arrojen ahorro neto negativo, produciendo, si no se modifica la normativa vigente, una prohibición absoluta para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para el ejercicio 2016.

Por último, hay que resaltar, que la ejecución del gasto vinculado por el préstamo a través de la modificación presupuestaria tramitada, también puede afectar a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto del ejercicio 2015, por cuanto el reconocimiento del derecho por préstamo recibido, se va a producir en el ejercicio 2014, mientras que el reconocimiento de las obligaciones por realización de los gastos, tendría lugar en 2015, suponiendo un mayor gasto no cubierto con mayores ingresos, que disminuiría la capacidad de financiación y aumentaría el gasto computable para ese ejercicio. No obstante no se puede saber a ciencia cierta cuál va a ser el ritmo de ejecución de los proyectos incluidos en el expediente de crédito extraordinario.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El Interventor. Fdo.: Antonio Muñoz Barrios

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: CONCERTAR una operación de crédito a largo plazo por importe de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)** para financiar inversiones con la entidad LIBERBANK, S.A., CIF A86201993, con las siguientes características:

A.- DURACIÓN: 12 años a contar desde el día de la formalización del contrato, sin período de carencia alguno.

B.- COMISIONES: No se aplicará **ningún tipo de comisión** (de apertura, de no disponibilidad, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo).


C.- TIPO DE INTERÉS: 48 puntos porcentuales con referencia a euríbor a tres meses de conformidad con la propuesta realizada por la Mesa de Valoración en sesión de cuatro de diciembre de dos mil catorce.

D.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Trimestralmente, por vencido. El interés se calculará por la fórmula del interés simple calculándose sobre saldos mantenidos.

E.- AMORTIZACIÓN: Trimestralmente por vencido, mediante sistema lineal de amortización constante.

F.- INTERÉS DE DEMORA: El Tipo de Interés de demora se fija en un 1,5% respecto al tipo de interés aplicable a la operación, sumándose a este, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y de amortización sobre los importes de éstas, devengándose diariamente y

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora.

G.- BASE DE CÁLCULO DE INTERESES: Base estará referida a 360 días.

H.- DISPOSICIÓN DE FONDOS: Se abonará la totalidad del capital en el plazo de 5 días hábiles, desde la formalización de la operación de crédito.

I.- GARANTIA: Se establece como Garantía en caso de incumplimiento, los ingresos procedentes de la Participación de los Tributos del Estado. No obstante aquellas para entidades financieras que tenga suscrito Convenio de Colaboración con OPAEF, se establecerá como garantía los ingresos procedentes de tributos cuya recaudación le corresponda a OPAEF.

SEGUNDO: Notificar a las entidades financieras participantes el acuerdo.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, la Corporación por veintidós votos a favor, un voto en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia) y una abstención (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO: CONCERTAR una operación de crédito a largo plazo por importe de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)** para financiar inversiones con la entidad LIBERBANK, S.A., CIF A86201993, con las siguientes características:

A.- DURACIÓN: 12 años a contar desde el día de la formalización del contrato, sin período de carencia alguno.

B.- COMISIONES: No se aplicará **ningún tipo de comisión** (de apertura, de no disponibilidad, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo).

C.- TIPO DE INTERÉS: 48 puntos porcentuales con referencia a euríbor a tres meses de conformidad con la propuesta realizada por la Mesa de Valoración en sesión de cuatro de diciembre de dos mil catorce.

D.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Trimestralmente, por vencido. El interés se calculará por la fórmula del interés simple calculándose sobre saldos mantenidos.

E.- AMORTIZACIÓN: Trimestralmente por vencido, mediante sistema lineal de amortización constante.

F.- INTERÉS DE DEMORA: El Tipo de Interés de demora se fija en un 1,5% respecto al tipo de interés aplicable a la operación, sumándose a este, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y de amortización sobre los importes de éstas, devengándose diariamente y liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora.

G.- BASE DE CÁLCULO DE INTERESES: Base estará referida a 360 días.


H.- DISPOSICIÓN DE FONDOS: Se abonará la totalidad del capital en el plazo de 5 días hábiles, desde la formalización de la operación de crédito.

I.- GARANTIA: Se establece como Garantía en caso de incumplimiento, los ingresos procedentes de la Participación de los Tributos del Estado. No obstante aquellas para entidades financieras que tenga suscrito Convenio de Colaboración con OPAEF, se establecerá como garantía los ingresos procedentes de tributos cuya recaudación le corresponda a OPAEF.

SEGUNDO: Notificar a las entidades financieras participantes el acuerdo.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/35
	jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==		
			
jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			

PUNTO 9°.- (205/2014).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DESDE EL N° 11.499 AL N° 12.696.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de noviembre desde el n° 11.499 al n° 12.696, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.


La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de octubre desde el n° 11.499 al n° 12.696.

PUNTO 10°.- (206 /2014).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, la Sra. Guerrero Mira y el Sr. López León, contestaron a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 11 de octubre de 2.014 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:40 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación: jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/12/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/35
 jXeOvdk1SFcBbCSnld8vtw==			